



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0019-2022

**EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (EPUNEMI)**

## INFORME GENERAL

**Examen especial A las operaciones administrativas y financieras, en la  
EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (EPUNEMI), por el período comprendido  
entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2021-06-30

**EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (EPUNEMI)**

---

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en la EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (EPUNEMI), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS**

---

**Guayaquil – Ecuador**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>ATL</b>	: Above the line (Servicios de comunicación)
<b>CDC</b>	: Consultoría Directa
<b>CFAE</b>	: Centro de Fortalecimiento de Actividades Estratégicas
<b>DPGY</b>	: Dirección Provincial de Guayas
<b>EPUNEMI</b>	: Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro
<b>FEE</b>	: Tarifa que se cancela de manera mensual por servicios de Marketing.
<b>LOCGE</b>	: Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>LOSCNP</b>	: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>LOSEP</b>	: Ley Orgánica del Servicio Público
<b>MCO</b>	: Menor Cuantía de Obras
<b>MF</b>	: Ministerio de Finanzas
<b>MRL</b>	: Ministerio de Relaciones Laborales
<b>MT</b>	: Ministerio de Trabajo
<b>NCI</b>	: Normas de Control Interno
<b>OPIS</b>	: Órdenes de Pagos Interbancarios
<b>PAC</b>	: Plan Anual de Contratación
<b>RE</b>	: Régimen Especial
<b>RUC</b>	: Registro Único de Contribuyente
<b>S.A.</b>	: Sociedad Anónima
<b>SERCOP</b>	: Servicio Nacional de Contratación Pública
<b>SIITH</b>	: Sistema Integrado Informático del Talento Humano y Remuneraciones
<b>SPI</b>	: Sistema de Pagos Interbancarios
<b>USD</b>	: Dólares de los Estados Unidos de América
<b>UTAH</b>	: Unidad de Talento Humano
<b>WWW</b>	: World Wide Web – Sistema de documentos

## ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de Presentación	1
<b>Capítulo I</b>	
<b>Información Introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores/as relacionados	4
<b>Capítulo II</b>	
<b>Resultados del examen</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Publicación de información relevante	5
Presentación de informes de ínfima cuantía	10
Aplicación del Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones -SIITH	13
Liquidaciones de haberes impagos	18
Informes de la UTAH previos a la suscripción de contratos ocasionales	22
Bienes muebles e inmuebles no contaron con pólizas de seguro	25
Presentación de Estados Financieros	28
Contratación de firma privada para auditoría a los estados financieros de la entidad	31
Procesos de contratación pública que no constaron en los PAC	34
Actas de entrega recepción definitiva	38
Proceso RE-EPUNEMI-002-2018	43
Proceso CDC-EPUNEMI-005-2016	47
<b>Anexos al Informe</b>	
Anexo 1 Servidores/as relacionados con el examen	



Ref.: Informe aprobado el

2022-02-17

DP64-0019-2022

Guayaquil,

Señor/a

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (EPUNEMI)**

Milagro, Guayas

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en la EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (EPUNEMI), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Xavier Flores Arroyo  
Director Provincial de Guayas

UNO P

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial a la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro (EPUNEMI), se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0023-DPGY-AE-2021 de 2 de agosto de 2021, con cargo al Plan Anual de Control del año 2021, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Guayas.

#### **Objetivo del examen**

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

#### **Base legal**

El Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en ejercicio de las atribuciones, en sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2012, aprobó la creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro (EPUNEMI).

Se constituyó como una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

El Estatuto de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, EPUNEMI, en su artículo dos, determina que la empresa

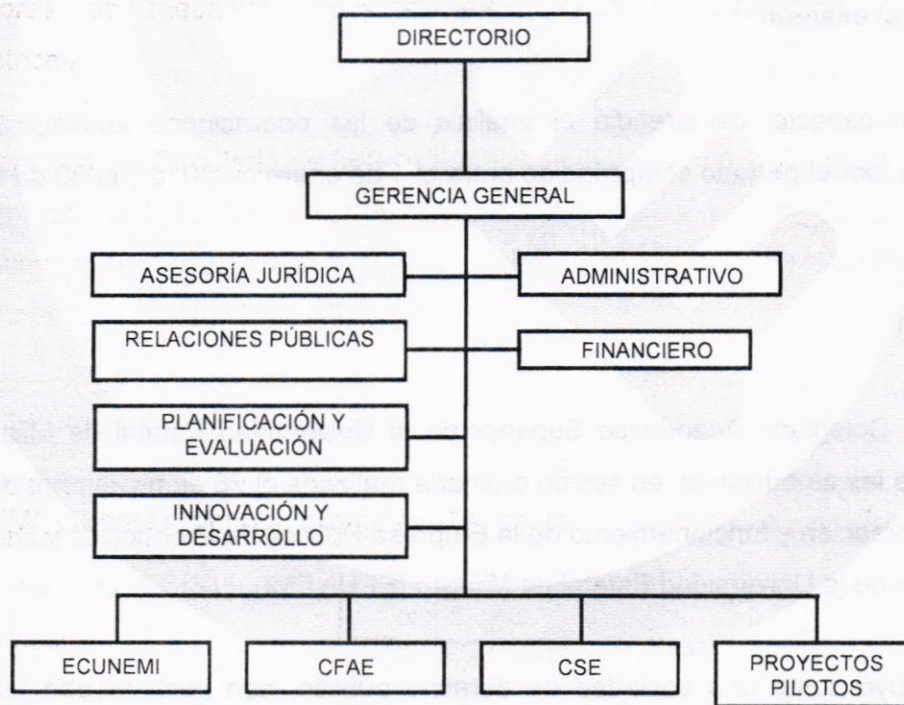
*Dos*

puede brindar asesorías, consultorías, control y administración, prestación de servicios en el manejo administrativo, financiero de toda clase de proyectos y programas ya sean estos de inversión, investigación científica, proyectos educativos, cursos de entrenamiento y seminarios relacionados a actividades de enfermería, industriales, operadores de mecánica industrial, electromecánica automotriz, y sistemas automotrices.

Los miembros del Directorio de la EPUNEMI, en sesiones ordinarias realizadas el 8 y 28 de marzo de 2019, analizaron y aprobaron la Reforma al Estatuto de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro (EPUNEMI).

### Estructura orgánica

EPUNEMI, durante el período examinado ha mantenido la siguiente estructura orgánica:



### Objetivos de la entidad

-Planificar, diseñar, evaluar, priorizar y ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos;

TRES. P

-Contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, necesarios para el cumplimiento de su objeto social;

-Controlar y fiscalizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos;

-Suscribir los convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional y de diseño evaluación y ejecución de proyectos;


-Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicaciones y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorios;

#### **Monto de recursos examinados**

Se analizaron los gastos relacionados a contratos suscritos para la adquisición de bienes, servicios, y consultoría de acuerdo a los procesos de contratación pública ejecutados entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021, por 1 168 670,06 USD, además, se efectuó una muestra de expedientes laborales generados en el período de examen, así como, la presentación de los estados financieros de la entidad.

#### **Servidores/as relacionados**

Constan en anexo 1.

CUATRO 

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Guayas no ha realizado exámenes especiales relacionados con el alcance de la orden de trabajo, por tanto, no se aplicó el seguimiento de recomendaciones.

#### Publicación de información relevante

La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro ejecutó 67 procesos de contratación pública entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021. De acuerdo a la revisión realizada por el equipo de control, se evidenció que en 45 procesos no se publicó información relevante en el portal de COMPRASPÚBLICAS como: ofertas presentadas, ofertas técnicas, estudios de mercado, cronogramas de ejecución de actividades y pagos, actas de entrega recepción provisional y/o definitiva, cuadros resúmenes, mismos que no se encontraron finalizados, detallados de la siguiente manera:

NRO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ESTADO DEL PROCESO
1	RE-EPUNEMI-007-2016	2016-07-07	EJECUCIÓN DE CONTRATO
2	SIE-EPUNEMI-001-2016	2016-01-20	EJECUCIÓN DE CONTRATO
3	RE-EPUNEMI-08-2016	2016-08-26	EJECUCIÓN DE CONTRATO
4	CDC-EPUNEMI-005-2016	2016-08-02	EJECUCIÓN DE CONTRATO
5	MC-EPUNEMI-002-2016	2016-06-20	EJECUCIÓN DE CONTRATO
6	SIE-EPUNEMI-008-2016	2016-06-24	EJECUCIÓN DE CONTRATO
7	RE-EPUNEMI-09-2016	2016-12-21	EJECUCIÓN DE CONTRATO
8	CCD-EPUNEMI-001-2016	2016-05-20	EJECUCIÓN DE CONTRATO
9	SIE-EPUNEMI-009-2016	2016-10-14	EJECUCIÓN DE CONTRATO
10	RE-EPUNEM-002-2017	2017-08-28	EJECUCIÓN DE CONTRATO
11	CDC-EPUNEMI-001-2017	2017-06-05	EJECUCIÓN DE CONTRATO
12	PE-EPUNEMI-01-2017	2017-03-29	ADJUDICADA
13	RSIE-EPUNEMI-2-2017	2017-09-20	EJECUCIÓN DE CONTRATO
14	PE-EPUNEMI-06-2017	2017-10-25	ADJUDICADA
15	LICS-EPUNEMI-02-2017	2017-12-20	EN RECEPCIÓN
16	PE-EPUNEMI-05-2017	2017-10-24	ADJUDICADA
17	LICS-EPUNEMI-01-2017	2017-12-20	EJECUCIÓN DE CONTRATO
18	PE-EPUNEMI-010-2017	2017-11-27	ADJUDICADA
19	RE-EPUNEMI-002-2018	2018-04-03	EJECUCIÓN DE CONTRATO
20	MCS-EPUNEMI-001-2018	2018-04-06	EJECUCIÓN DE CONTRATO
21	CDC-EPUNEMI-001-2018	2018-08-03	EJECUCIÓN DE CONTRATO
22	SIE-EPUNEMI-001-2018	2018-03-20	EJECUCIÓN DE CONTRATO
23	RE-EPUNEMI-001-2018	2018-01-30	EJECUCIÓN DE CONTRATO
24	MCB-EPUNEMI-004-2018	2018-08-01	EN RECEPCIÓN

Cinco

NRO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ESTADO DEL PROCESO
25	MCB-EPUNEMI-005-2018	2018-11-15	EN RECEPCIÓN
26	RSIE-EPUNEMI-02-2018	2018-05-21	EJECUCIÓN DE CONTRATO
27	LICS-EPUNEMI-01-2018	2018-05-08	EN RECEPCIÓN
28	RSIE-EPUNEMI-03-2018	2018-10-15	EN RECEPCIÓN
29	MCSR-EPUNEMI-02-2018	2018-05-03	EJECUCIÓN DE CONTRATO
30	RE-EPUNEMI-003-2018	2018-04-04	EJECUCIÓN DE CONTRATO
31	LICS-EPUNEMI-02-2018	2018-12-06	EJECUCIÓN DE CONTRATO
32	MCS-EPUNEMI-003-2018	2018-07-17	EJECUCIÓN DE CONTRATO
33	RE-EPUNEMI-004-2018	2018-07-20	EN RECEPCIÓN
34	MCBS-EPUNEMI-01-2019	2019-03-13	EN RECEPCIÓN
35	RE-EPUNEMI-002-2019	2019-09-05	ADJUDICADO - REGISTRO DE CONTRATOS
36	CDC-EPUNEMI-001-2019	2019-11-11	ADJUDICADO - REGISTRO DE CONTRATOS
37	PE-EPUNEMI-003-2019	2019-07-31	ADJUDICADA
38	SIE-EPUNEMI-01-2019	2019-04-30	EN RECEPCIÓN
39	LICS-EPUNEMI-01-2019	2019-01-24	EJECUCIÓN DE CONTRATO
40	SIE-EPUNEMI-002-2019	2019-06-17	EJECUCIÓN DE CONTRATO
41	RE-EPUNEMI-01-2019	2019-05-07	ADJUDICADO - REGISTRO DE CONTRATOS
42	RCD-EPUNEMI-2020-001	2020-01-29	EJECUCIÓN DE CONTRATO
43	CCD-EPUNEMI-2020-002	2020-01-23	EJECUCIÓN DE CONTRATO
44	LCS-EPUNEMI-2020-001	2020-02-28	ADJUDICADO - REGISTRO DE CONTRATOS
45	SIE-EPUNEMI-2021-003	2021-05-26	EN RECEPCIÓN

Fuente: Verificada en el portal de COMPRASPÚBLICAS.

Situación provocada por cuanto Directores Administrativos Financieros, Directores Administrativos actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, no supervisaron ni aplicaron seguimiento oportuno a las gestiones realizadas por el área de Compras Públicas, Analistas de Compras Públicas, en calidad de Responsables de Compras Públicas, no vigilaron ni verificaron con cada Administrador de Contrato el cumplimiento de elevar la información relevante respectiva de cada proceso; ocasionando que, para efectos de control, la información elevada en el portal de COMPRASPÚBLICAS se encuentre incompleta y desactualizada, además de no estar disponible de manera pública y que sea de libre acceso.

Por lo expuesto, dichos servidores incumplieron lo establecido en los artículos 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 13 de su Reglamento; y de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública artículos 9 Fase Preparatoria y Precontractual, 10 Fase precontractual y de Ejecución en su sección I Documentos relevantes en las fases precontractual y contractual comunes a los procedimientos de Contratación Pública de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, última reforma, vigente en Registro Oficial 1078 de 28 de septiembre de 2020, e inobservaron las Normas de Control Interno 401- 03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

SEIS P

Con oficios 124, 125, 126, 127, 130, 133, 137, 138, 139, 143-0023-DPGY-AE-2021 de 25 y 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros, y Analistas de Compras Públicas.

Con comunicación de 16 de diciembre de 2021, el Analista de Compras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 26 de mayo de 2019, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2017-048**, de fecha 09 de febrero del 2017...- Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2017-0442**, de fecha 23 de noviembre del 2017...- Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2018-005**, de fecha 11 de enero del 2018...- Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2018-0175**, de fecha 04 de diciembre del 2018, se informó a la Directora Administrativa de ese entonces, que desde el año 2012 al 2017, se ha publicado varios procesos de contratación pública con distintos operadores del portal, y se requiere hacer cambios de operador del portal de compras públicas y administrador de contrato; y, que existen procesos que necesitan ser finalizados y/o cargados su información relevante, por lo que se solicitó nombrar a un ADMINISTRADOR DE CONTRATO específicamente para que realice la tarea de recabar la información relevante y publicarla en el portal de compras públicas (...).”*

Con memorando EPUNEMI-CP-2021-203 de 1 de diciembre de 2021, la Analista de Compras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y del 1 de febrero de 2020 al 30 de junio de 2021, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...COMO ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL PERÍODO DESDE EL 20 DE JUNIO DEL 2016 HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 ESTUVE EN PERIODO DE MATERNIDAD EN CONSECUENCIA COMO FUNCIONARIA NO REALICE (sic) GESTIÓN ALGUNA EN ESTE PROCEDIMIENTO ADJUNTO SOPORTE...- NO FINALIZO (sic) EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DESIGNADO PARA DICHO PROCESO CON EL USUARIO CORRESPONDIENTE EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE, SIN EMBARGO, SE INFORMA A LA MÁXIMA AUTORIDAD EL O LOS PROCEDIMIENTOS PENDIENTES DE CIERRE...- ADJUNTO DOCUMENTO IMPRESO CONSTANCIA DE QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CERRO (sic) EL PROCEDIMIENTO A TRAVES (sic) DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.(...)”*

Con comunicación de 12 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 al 14 de mayo de 2017, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

SIETE P

*“...la responsabilidad directa de la publicación de información relevante con respecto a los 45 procesos de contratación es de los Analistas de Compras Públicas... razones por la cual la suscrita no ha incumplido las disposiciones legales y normativa...- (...)”.*

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“... 17 procesos de contratación pública se generaron en mi periodo (sic) de gestión... la suscrita emitía disposiciones escritas a las áreas responsables sobre el accionar posterior a la finalización de procesos de compras publicas (sic) y comunicados a la gerencia sobre el estado de aquellos que no tenían una culminación en tiempos oportunos debido a la falta de personal, así como también se hizo una entrega de informe fin de gestión a la Gerencia con todas las novedades al momento de culminar con mis (sic) gestión (...)”.*

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“... el Ing... autorizaba cada uno de estos procesos como se puede evidenciar en la documentación subida en el Portal), quienes (sic), en conjunto con áreas requirentes, administradores de contrato, direccionadas por la responsable del área de compras quien era la encargada de subir toda la documentación pertinente, y estipular los plazos que según la ley corresponden, y quien tenía el dominio del usuario y clave del sistema...-Se adjunta correos electrónicos de seguimiento de los procesos enmarcados en el presente borrador, adicional indicar que dentro de mi periodo (sic) no se registro (sic) pagos de los mismos, ya que las directrices eran claras (...)”.*

Con comunicación de 15 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Por cuanto presento mi descargo dentro de mi periodo (sic) como Ex Directora Administrativa Financiera del 01 de septiembre del 2016 hasta el 31 de Octubre del 2017; Ex Directora Financiera del 01 de Noviembre del 2017 hasta el 13 de Enero del 2019...- Entrega de Información relevante.(...)”.*

Con comunicación de 12 de diciembre de 2021, el Director Financiero actuante entre el 1 de octubre de 2019 y el 10 de febrero de 2020, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

Ocho A

*“...Debo mencionar que hay un informe indicando que no hay evidencia de documentos comprobatorios un proceso de publicidad, además de las faltas de control de los Administradores de contratos, Directores administrativos actuantes entre el 1 de enero del 2018 al 10 de febrero del 2020 y Directores Financieros actuantes entre el 1 de enero del 2018 al 31 de agosto del 2019...- Adjunto documentación... a partir del 3 de octubre del 2019 para prestar Servicios en la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico EPUNEMI (...).”*

Lo expresado por los servidores ratifica el criterio de auditoría, por cuanto, de acuerdo a la revisión realizada por el equipo de control, se evidenció que en cuarenta y cinco procesos de contratación pública no se publicó información relevante en el portal de COMPRASPÚBLICAS, debido a que cada Analista de Compras Públicas en su respectivo período de actuación no aplicó el seguimiento oportuno con cada Administrador de Contrato, así como, los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros no vigilaron dicha ejecución en cuanto al control documental de cada proceso.

### **Conclusión**

Se ejecutaron 67 procesos de contratación pública, que de acuerdo a la revisión realizada por el equipo de control, se evidenció que en 45 procesos no se publicó información relevante en el portal de COMPRASPÚBLICAS como: ofertas presentadas, ofertas técnicas, estudios de mercado, cronogramas de ejecución de actividades y pagos, actas de entrega recepción, cuadro resúmenes; mismos que no se encontraron finalizados; ocasionando que la información elevada en el portal de COMPRASPÚBLICAS se encuentre incompleta y desactualizada, lo que conllevó a que la información no se encuentre disponible de manera pública y que sea de libre acceso, aspectos de responsabilidad de los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros, Analistas de Compras Públicas, quienes incumplieron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

A la Directora Administrativa Financiera

1. Dispondrá a los Analistas de Compras Públicas la publicación y registro de información de cada proceso de contratación pública en el portal de

*NUEVE*

COMPRASPÚBLICAS; con el fin de mantener actualizados los mismos; además de efectuar un detalle periódico de los procesos de contratación pública sin finalizar.

### **Presentación de informes de ínfimas cuantía**

De la información remitida al equipo de control, así mismo, de la publicada en el portal de COMPRASPÚBLICAS, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2019, no se evidenció que los informes trimestrales sobre el número de adquisiciones por ínfima cuantía realizados por EPUNEMI, fueran enviados al SERCOP; debido a la falta de acción de los Analistas de Compras Públicas actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2019, al no completar el procedimiento de envío exigido por la normativa legal vigente para este mecanismo de contratación, así como, la falta de supervisión de los Directores Administrativos Financieros, Directores Administrativos actuantes entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2019, al no dar seguimiento a la ejecución de dichos procedimientos, ocasionando que, no se permita a los usuarios externos verificar en el portal de COMPRASPÚBLICAS, el detalle total de bienes y servicios adquiridos.

Por lo expuesto, éstos servidores incumplieron lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas artículo 52.1, tercer inciso e inobservaron las NCI 100-03 Responsables del control interno, tercer inciso, 401-03 Supervisión.

Con oficios 124, 125, 126, 127, 130, 133, 137, 138, 139, 143-0023-DPGY-AE-2021 de 25 y 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros, y Analistas de Compras Públicas.

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 y el 14 de mayo de 2017, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...la responsabilidad directa de la publicación de la presentación de los Informes Trimestrales sobre el número de Adquisiciones (sic) de bienes y servicios por el mecanismo de ínfimas cuantías...razones por la cual la suscrita no ha incumplido las disposiciones legales y normativa...”*

DIEZ P

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*"... 8 procesos de ínfima cuantía que se ejecutaron se generaron en mi periodo (sic) de gestión que inicio (sic) el 1 de noviembre del 2017 y culmino (sic) el 27 de agosto de 2018..., sin embargo, la suscrita da a conocer que de acuerdo a los procesos internos los informes trimestrales sobre el número de adquisiciones por ínfima cuantía realizados por EPUNEMI, eran enviados al SERCOP directamente de la Gerencia y esto si se cumplía (...)"*

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

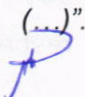
*"... En el tiempo que corresponde del 15 de junio al 31 de julio de 2016, si se indicó mediante correo electrónico a las personas responsables... responsable del área de Compras Públicas (sic)... del área financiera de proporcionar la información al área de compras. (adjunto correos de respaldo), así como también se menciona este tema en mi informe de gestión (...)"*

Con comunicación de 16 de diciembre de 2021, el Analista de Compras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 26 de mayo de 2019, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*"...Mediante oficio EPUNEMI-GG-1867-2018 y EPUNEMI-GG-1868-2018, suscrito por Gerente General, dando cumplimiento... reporte del primer y segundo trimestre del año 2018...- Durante el período de enero a diciembre del año 2018, se publicaron ínfimas cuantías pagadas a través del portal de compras públicas, habiendo facturas que no se publicaron dentro del mes, realizándolas en el mes inmediato superior o cuando se habiliten (...)"*

Con memorando EPUNEMI-CP-2021-203 de 1 de diciembre de 2021, la Analista de Compras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, y del 1 de febrero de 2020 al 30 de junio de 2021, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*"...En los períodos correspondientes al 01 de enero al 31 de marzo de 2020 fueron publicadas a través del portal institucional de compras públicas..., así como también las del período desde el 08 de junio al 31 de diciembre del 2020.*

ONCE 

Con comunicación de 15 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Que mediante MEMORANDUM-DIR-ADM-FN-EPUNEMI-2017-591 con fecha 26 de Julio del 2017 se solicita a la máxima autoridad delegue al ing...Jefe de Compras Públicas, la publicación, control y seguimiento de las Ínfimas Cuantías de acuerdo lo (sic) establece la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

Lo comentado por los servidores ratifica parcialmente el criterio de auditoría, por cuanto, de acuerdo a las solicitudes de información que efectuó el equipo de auditoría no fueron remitidos estos informes presentados al SERCOP, además de no evidenciarse de manera oportuna que fueron publicados en los plazos previstos conforme a lo que dispone la normativa legal vigente, aspectos de responsabilidad de los Analistas de Compras Públicas, Directores Administrativos Financieros, quienes no cumplieron con dichas diligencias ante el organismo de control.

### **Conclusión**

No fueron enviados al SERCOP los informes trimestrales sobre el número de adquisiciones por ínfima cuantía realizados por EPUNEMI en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2019; debido a la falta de acción de los Analistas de Compras Públicas, por cuanto no completaron el procedimiento de envío de dichos informes exigidos en la normativa legal vigente por este mecanismo de contratación, así como, la falta de supervisión de los Directores Administrativos Financieros, Directores Administrativos, quienes no observaron la ejecución de dichos procedimientos, ocasionando que, no se permita a los usuarios externos verificar en el portal de COMPRASPÚBLICAS, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

A la Directora Administrativa Financiera

2. Dispondrá al Analista de Compras Públicas la elaboración de los reportes de ínfimas cuantías efectuadas de manera trimestral, como también, verificará el respectivo envío de dichos reportes al SERCOP.

DOE A

## **Aplicación de Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones - SIITH**

El Acuerdo Ministerial MRL-2013-0093 de 22 de mayo de 2013, publicado en el R.O. 8 de 5 de junio de 2013 expidió la Norma Técnica para el uso del Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones – SIITH; herramienta informática de administración, gestión y desarrollo de talento humano operado por las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones, entidades y organismos del Estado creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

De la información remitida al equipo de auditoría, se evidenció que EPUNEMI, no fue implementado dicho sistema; situación provocada por cuanto, el Gerente General actuante entre el 1 al 4 de enero de 2016, el Gerente General, Encargado actuante entre el 5 de enero de 2016 y el 29 de febrero de 2016, Gerente General actuante entre el 1 de marzo de 2016 y el 31 de marzo de 2017, Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 y el 14 de mayo de 2017, Gerente General actuante entre el 15 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2018, Gerente General actuante entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2020, Gerente General actuante entre el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, no implementaron políticas ni controles relacionados a la aplicación de este sistema informático para el área de talento humano de la entidad, Coordinadora Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, Analista de Talento Humano en calidad de Coordinadora Talento Humano actuante entre el 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017, así como en calidad de Jefe de Talento Humano actuante entre el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y en calidad de Analista de Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, Analista de Talento Humano actuante entre el 1 de julio de 2018 al 2 de junio de 2019, y Analista de Talento Humano actuante entre el 3 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, no emplearon ni informaron la aplicación de la normativa vigente referente a mantener actualizado y aplicado en el Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales; Director Administrativo Financiero actuante entre el 1 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016, Director Administrativo Financiero actuante entre el 1 de marzo de 2016 al 14 de junio de 2016, Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de

TRECE A

junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, Directora Administrativa Financiera actuante entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, Director Administrativo actuante entre el 1 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2018, Directora Administrativa actuante entre el 1 de noviembre de 2018 al 4 de diciembre de 2019, Director Administrativo actuante entre el 5 de diciembre de 2019 al 10 de febrero de 2020, Director Administrativo Financiero actuante entre el 11 de febrero de 2020 al 13 de septiembre de 2020, y Directora Administrativa Financiera actuante entre el 14 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, no vigilaron ni dieron seguimiento a la aplicación de políticas, para el área de Talento Humano; ni tomaron acción para la utilización de estas plataformas tecnológicas para el ingreso de información laboral de los servidores de la entidad; lo que ocasionó que la entidad no cuente con esta herramienta del Ministerio del Trabajo, y sus respectivos módulos de gestión, imposibilitando registrar actos y procedimientos referentes a la administración, y desarrollo del talento humano, además de la publicación de la información pertinente.

Por lo expuesto, éstos servidores incumplieron lo previsto en el Acuerdo Ministerial MRL-2013-0093 de 22 de mayo de 2013, artículo 52 letras a) e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, que señala como atribución y responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano, mantener actualizado y aplicar obligatoriamente el Sistema Informático Integrado del Talento Humano, y Remuneraciones elaborado por el Ministerio de Trabajo, 134 del Reglamento General de la LOSEP, que establece, que las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la LOSEP tienen la obligación de registrar en el Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones, la información relacionada con los movimientos de personal al momento de realizado el acto administrativo y sus remuneraciones, como también inobservaron las NCI 100-02 Objetivos del Control Interno, 200-03 Políticas y prácticas de talento humano, 407-10 Información actualizada del personal y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales; con oficios 124 al 133 y 143-0023-DPGY-AE-2021 a los Directores Administrativos; Directores Administrativos Financieros; y, con oficios 136-0023-DPGY-AE-2021 a la Coordinadora de Talento Humano, 119 y 140-0023-DPGY-AE-2021 a los Analistas de Talento Humano actuantes en el período examinado.

CATORCE

Con comunicación de 2 de diciembre de 2021, la Coordinadora Talento Humano, actuante entre el 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017, como también en calidad de Jefa de Talento Humano actuante entre el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y de Analista de Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, y del 3 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, así como en similares términos posterior a la conferencia de resultados provisionales, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...De acuerdo a lo expuesto y en virtud a lo que **enmarca la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), no se menciona que las Empresas Públicas creadas por Universidades deban dar cumplimiento con lo indicado en el Acuerdo Ministerial N. MRL-2013-0093, del 22 de mayo de 2013. El Acuerdo Ministerial es un instrumento que contiene instrucciones sobre organización, funcionamiento y procedimientos a seguir en una entidad pero esta herramienta no se encuentra por encima de la Ley (...)**”.*

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, el Gerente General actuante entre el 15 de mayo de 2017 y el 31 de enero de 2018, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...la responsabilidad directa de la implementación y del uso del Sistema Informático Integrado del Talento Humano- SIITH, conforme a lo expedido mediante Acuerdo Ministerial MRL-2013-0093 de 22 de mayo de 2013, correspondía a las Coordinadoras de Talento Humano, Responsables de Talento Humano y Analistas de Talento Humano, quienes no aplicaron la normativa vigente, así mismo la supervisión y control directa correspondía a los Directores Administrativos Financieros, Directores Administrativos; razones por la cual el suscrito no ha incumplido las disposiciones legales y normativa (...)*”.

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 y el 14 de mayo de 2017, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...la responsabilidad directa de la implementación y del uso del Sistema Informático Integrado del Talento Humano- SIITH...la suscrita no aprobó, ni suscribió contratos de personal durante mi periodo (sic) de gestión...razones por la cual la suscrita no ha incumplido las disposiciones legales y normativa...”.*

A través de correo electrónico de 2 de diciembre de 2012, la Coordinadora de Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*Quince*

*"... ACUERDO MINISTERIAL MRL-2013 -0093 DE 22 DE MAYO DE 2013...-  
CAPÍTULO I...- Esta norma es aplicable a todas las instituciones, entidades y organismos del Estado determinados en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (...)".*

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*"... Dentro de mi periodo (sic) de gestión en el año 2018 se ejecuto (sic) un acercamiento al MDT, donde los Analista (sic) manifestaron que estaban en aplicación de un cronograma, por cuanto algunas instituciones que estaban en fecha de ejecución y que se nos notificaría posteriormente, en tal contexto se justifica la no aplicación del SIITH en mi periodo de gestión puesto que dicho comunicado nunca se formalizo (sic) (...)"*

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*"... En lo que respecta a este punto la EPUNEMI, se encontraba en proceso de ingreso de datos en el sistema de recepción y carga de información en la Plataforma RCI, el mismo que fue notificado mediante Quipux del Ministerio de Trabajo...indica claramente que han insistido por varias ocasiones, que la Empresa no se encuentra registrada, razón por la cual se debía gestionar el registro de la misma, y se proceda a cargar la información desde Enero hasta mayo del 2016 y una vez que se haya registrado en el sistema deberá remitir un email al correo electrónico, informando sobre el registro y carga de la información para proceder a la apertura respectiva del sistema SIITH....- Ante lo expuesto el trámite en mención es designado directamente mediante correo electrónico (adjunto) el 16 de junio del 2016,..., Gerente General, al área de Talento Humano, para que carguen la información requerida de enero a mayo del 2016....- Por lo cual solicite (sic) al Econ..., se me informe el estado y seguimiento del proceso del área de Talento Humano quien (sic) era responsable del área Ing... ( se adjunta correo con todo el seguimiento...- se informe (sic) todo la gestión y avance realizado y los asuntos pendientes, el mismo que no fue presentado, por lo cual lo dejo (sic) sentado en mi informe de Gestión...(..."*

Con oficio EPUNEMI-GG-2021-633 de 13 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de enero de 2016 al 4 de enero de 2016, y del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*"...Si bien la directriz emitida por el Ministerio de Trabajo, regula y establece la aplicabilidad de un sistema de control laboral, el mismo Acuerdo determina su ámbito y alcance, que refiere a la (sic) instituciones públicas...- Cabe indicar que*

*DIEZSEIS*

*el Acuerdo comprende para las entidades de la Administración Pública Central (sic) e institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, y como empresa pública no formamos parte de la rama de servicios generales del Estado, al ser una entidad con patrimonio propio.- (...)*”.

Lo expresado por los servidores ratifica el criterio de auditoría, por cuanto, en la EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE MILAGRO, EPUNEMI, no se aplicó durante el período de examen la implementación de este sistema informático integrado del Ministerio de Trabajo, conforme lo impone la normativa legal vigente, que rige y regulará a todas las empresas públicas que brindan servicios estatales, por consiguiente, EPUNEMI, de acuerdo al Convenio Interinstitucional mantenido con la Universidad Estatal de Milagro, sostiene relaciones convenidas con las actividades académicas y comerciales de este organismo educativo, por ende, su aplicabilidad, manejo y utilización es imprescindible en concordancia con las actividades y operaciones ejecutadas por la entidad, mismas diligencias que sí se efectuaron durante el año 2017, sin embargo, para efectos de control, al corte del examen no se evidenció su aplicación dentro de la Unidad de Talento Humano.

### **Conclusión**

En la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro (EPUNEMI), no se ha implementado el Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones - SIITH; lo que ocasionó que la entidad no cuente con esta herramienta administrada por el Ministerio del Trabajo, y sus respectivos módulos de gestión, que permita registrar los actos y procedimientos referentes a la administración, gestión y desarrollo del talento humano; debido a la falta de implementación de políticas, directrices, controles efectivos relacionados a la aplicación de este sistema, aspectos de responsabilidad de los Gerentes Generales, Directores Administrativos Financieros, Directores Administrativos y Analistas de Talento Humano, por lo que, los referidos servidores inobservaron a normativa citada en el comentario.

Diecisiete A

## Recomendaciones

A la Directora Administrativa Financiera

- Supervisar y vigilar las actividades del área de Talento Humano en cuanto a la aplicación del Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones (SIITH) del Ministerio de Trabajo; donde preparará un informe periódico del funcionamiento y viabilidad de este procedimiento, posterior será comunicado a la máxima autoridad.

A la Coordinadora de Talento Humano

- Implementará políticas, procedimientos, directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo en cuanto a la preparación, aplicación y ejecución del sistema informático antes referido.
- Ingresará la información requirente de acuerdo al Sistema Integrado de Talento Humano, además preparará un informe periódico de las novedades suscitadas en el registro de la base de datos de los y las servidores de la entidad; así mismo, deberá cotejar y respaldar tanto la documentación física como la digital, a fin de mantener actualizados los expedientes laborales de la entidad y disponibilidad de registros.

## Liquidaciones de haberes impagos

Al 30 de junio de 2021, EPUNEMI ejecutó cincuenta y cinco liquidaciones de haberes, por 40 846,19 USD, que no han sido canceladas, debido a que, no se contó con una programación financiera para identificar las obligaciones pendientes de pago con ex servidores de la entidad, como se detallan a continuación:

NRO	CARGO DESEMPEÑADO	ÁREA O DEPARTAMENTO
1	ASISTENTE TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
2	ANALISTA DE PROYECTOS DE CURSOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	CFORTEC
3	AUXILIAR TIENDA UNIVERSITARIA	CENTRO DE SERVICIOS / TIENDA UNIVERSITARIA
4	AUXILIAR CONTINGENTE 2 DE TH	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
5	VENDEDOR/TELEVENDEDOR	CFAE
6	AUXILIAR CONTINGENTE 2 DE GERENCIA	GERENCIA GENERAL

*DIRECCIÓN*

NRO	CARGO DESEMPEÑADO	ÁREA O DEPARTAMENTO
7	AUXILIAR CONTINGENTE 2 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
8	TESORERA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
9	DIRECTOR CFAE (E)	CFAE
10	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
11	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
12	JEFE DE VENTAS	CFAE
13	ANALISTA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
14	AUXILIAR DE CONTINGENCIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
15	GERENTE GENERAL	GERENCIA GENERAL
16	AUXILIAR CONTINGENTE 1 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CFAE	CFAE
17	CONSERJE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
18	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
19	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
20	COORDINADOR DE VENTAS	CFAE
21	ANALISTA DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
22	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
23	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
24	ASISTENTE TÉCNICO DE COBRANZAS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
25	INSTRUCTOR SENIOR	ECUNEMI
26	CONSERJE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
27	AUXILIAR DE VENTAS	ECUNEMI
28	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
29	CONSERJE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
30	JEFE DE VENTAS	CFAE
31	INSTRUCTOR SENIOR	ECUNEMI
32	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
33	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
34	AUXILIAR CONTINGENTE 2 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CFAE	CFAE
35	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
36	AUXILIAR CONTINGENTE 2 DE TH	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
37	ADMINISTRADOR CSE Y TIENDA UNIVERSITARIA	CENTRO DE SERVICIOS / TIENDA UNIVERSITARIA
38	AUXILIAR CONTINGENTE	CFAE
39	DIRECTORA CFORTEC	CFORTEC
40	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
41	AUXILIAR DE CSE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
42	ASISTENTE TÉCNICO DE COBRANZAS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
43	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
44	TELEVENDEDOR AUXILIAR	ECUNEMI
45	TELEVENDEDORA	CFAE
46	ASISTENTE TÉCNICO DE TALENTO HUMANO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
47	AUXILIAR DE VENTAS	CFAE
48	AUXILIAR CONTINGENTE 2 DE TH	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
49	DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	ASESORÍA JURÍDICA
50	BODEGUERO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
51	ASISTENTE TÉCNICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
52	ASISTENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CFAE	CFAE
53	SECRETARIA CFAE	CFAE
54	AUXILIAR TIENDA UNIVERSITARIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
55	INSTRUCTOR SENIOR	ECUNEMI

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Talento Humano.

La situación detallada se generó por cuanto, el Gerente General actuante entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de agosto de 2020, la Gerente General actuante entre el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, no aplicaron actos administrativos acordes a la normativa del servicio público legal vigente; referente al cumplimiento de liquidaciones de haberes impagos, Directores Administrativos Financieros actuantes entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021, no informaron ni atendieron dichas situaciones inherentes a la entidad; Analistas de Talento Humano, en calidad de Coordinadores, Jefe de Talento Humano actuantes entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021 no efectuaron el seguimiento de las liquidaciones impagas, en cuanto a

DIECINUEVE P

la verificación de presentación de actas de entrega recepción por cada ex servidor, además de no sugerir un plan de cumplimiento de estas obligaciones; ocasionando que, no se cumpla con los compromisos económicos conforme a lo que establece la normativa legal vigente del servicio público.

Por lo expuesto, los servidores mencionados incumplieron lo previsto en el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público artículo 111 Liquidación y pago de haberes; así mismo lo dispuesto en Acuerdo MDT-2015-0208, publicado en Registro Oficial número 596, del 28 de septiembre de 2015, artículo 15 De la liquidación y pago de haberes

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales, con oficios 124 al 133 y 0143-0023-DPGY-AE-2021 se comunicó a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros; y, con oficios 136-0023-DPGY-AE-2021 a la Coordinadora de Talento Humano, 119 y 140-0023-DPGY-AE-2021 a los Analistas de Talento Humano actuantes en el período examinado.

Con comunicación de 2 de diciembre de 2021, la Coordinadora Talento Humano, actuante entre el 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017, como también en calidad de Jefa de Talento Humano actuante entre el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y de Analista de Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, y del 3 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, así como en similares términos posterior a la conferencia de resultados provisionales, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*"...constan los ex servidores: - A quienes, en el año 2017, se les envió correos electrónicos solicitando que realicen el trámite de liquidación de haberes, los ex servidores pese a los correos remitidos no han procedido a presentar la documentación para la respectiva liquidación de haberes, ( se adjunta evidencia de gestión realizada en el año 2017) (...)"*

Con comunicación de 10 de diciembre de 2021, el Analista de Talento Humano actuante entre el 1 de julio de 2018 al 2 de junio de 2019, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*"... Solo 1 ex servidor obtuvo su desvinculación contractual en mi periodo (sic) de gestión, el mismo que obedece a incumplimientos de requisitos por parte de este profesional, quien (sic) no ha presentado hasta la presente fecha informe de gestión sobre sus actividades ejecutadas, y en restos de ex servidores de la*

VEINTE P

*nomina (sic) no están inmersos en mi periodo (sic) de gestión en relación a su salida definida de Epunemi (...)*”.


Con oficio EPUNEMI-GG-2021-633 de 13 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de enero de 2016 al 4 de enero de 2016, y del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...con el ánimo de evitar acciones judiciales de carácter laboral, y dar cumplimiento a las obligaciones generadas, como administración, optamos por realizar flujos de pagos por cada uno de los ex servidores de los cuales constaban las liquidaciones...-... en mi gestión he formulado, ejecutado, controlado e implementado acciones para que no existan obligaciones pendientes de pago (...)*”.

Lo comentado por los servidores ratifica parcialmente el criterio de auditoría, por cuanto, EPUNEMI, vio afectado su presupuesto económico producto de la emergencia sanitaria, además de las diversas situaciones inherentes a la preparación económica de los presupuestos proyectados por la entidad, no obstante, persisten obligaciones económicas que a la fecha no ha sido cumplidas, a efectos de no incurrir en incumplimientos de aspectos laborales con el Ministerio de Trabajo.

### **Conclusión**

EPUNEMI no contó con una programación financiera que permita identificar las obligaciones pendientes de pago con servidores de la entidad, sin embargo, ejecutó cincuenta y cinco liquidaciones de haberes que no han sido canceladas; situación generada por los Gerentes Generales, quienes no aplicaron actos administrativos acorde a la normativa del servicio público legal vigente referente al cumplimiento de liquidaciones de haberes impagos, los Directores Administrativos Financieros, por cuanto, no informaron ni atendieron dichas situaciones inherentes a la entidad; los Analistas de Talento Humano, en calidad de Coordinadores Talento Humano, y Jefe de Talento Humano no realizaron el seguimiento de las liquidaciones impagos; en cuanto a la verificación de presentación de actas de entrega recepción por cada ex servidor, además de no sugerir un plan de cumplimiento de estas obligaciones; ocasionando que, no se cumpla con los compromisos económicos conforme a lo que establece la normativa legal vigente del servicio público.

Venturoto 

## Recomendación

A la Directora Administrativa Financiera

- Dentro del presupuesto de la entidad, incluirá programaciones económicas que permitan cumplir actos administrativos relacionados al cese de funciones de servidores; con la finalidad de cumplir lo establecido en la normativa legal vigente.

## Informes de la UTAH previos a la suscripción de contratos ocasionales

De la revisión efectuada de los contratos ocasionales para el ingreso de personal al servicio público celebrados entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, se observó en 16 expedientes laborales, no contaron con el informe favorable de la Unidad de Talento Humano, documento que justifica la necesidad de trabajo ocasional y certifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa legal vigente para el ingreso al servicio público por parte de las personas que fueron contratadas; como se detallan a continuación:

NRO.	CARGO INSTITUCIONAL	RMU (USD)	FECHA DE INGRESO
1	DIRECTOR (A) CFAE (E)	1 412,00	2015-01-12
2	ASISTENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CFAE	817,00	2015-06-15
3	AUXILIAR CONTINGENTE 2 DE PROYECTO PILOTO CFORTEC	585,00	2018-03-01
4	AUXILIAR CONTINGENTE ADMINISTRATIVO 2 DE ECUNEMI	585,00	2018-07-16
5	AUXILIAR CONTINGENTE ADMINISTRATIVO 2 DE ECUNEMI	527,00	2018-07-16
6	ASISTENTE TÉCNICO DE TESORERÍA	733,00	2018-09-01
7	ANALISTA DE LIQUIDACIONES	986,00	2018-09-01
8	INSTRUCTOR	622,00	2018-09-12
9	AUXILIAR DE VENTAS	585,00	2018-10-01
10	AUXILIAR CONTINGENTE 2	585,00	2018-10-09
11	AUXILIAR DE SERVICIOS 1 DE CSE	585,00	2019-01-15
12	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO	817,00	2019-02-15
13	AUXILIAR CONTINGENTE 1 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CFAE	527,00	2019-11-01
14	AUXILIAR CONTINGENTE 2	585,00	2019-11-11
15	DIRECTORA PEDAGÓGICA	527,00	2020-11-10
16	VENDEDOR SENIOR	901,00	2016-04-20

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Talento Humano

VENTIDOSI *AV*

Situación provocada, por los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, quienes, previo la suscripción de contratos no verificaron la ejecución de estos actos administrativos, solicitados y previstos en la normativa laboral, Directores Administrativos Financieros, Directores Administrativos actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, no vigilaron las responsabilidades y funciones ejecutadas por la Unidad de Talento Humano, en cuanto a la elaboración de este requisito previsto para la suscripción de contratos ocasionales, y Analistas de Talento Humano, en calidad de Coordinadores y Jefe de Talento Humano, por cuanto no ejercieron el control de expedientes de las servidoras y servidores de la entidad, en referencia a la actualización de información, además de no efectuar dichos actos administrativos, ocasionando que, la entidad no cuente con estos informes de manera oportuna para la toma de decisiones, así como, no se mantenga dichos archivos físicos, magnéticos y/o digitales como medidas de control interno.

Los servidores mencionados incumplieron el artículo 143 del Reglamento LOSEP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 418 de 1 de abril de 2021, así como, inobservaron la NCI 407-10 Información actualizada del personal, 600 Seguimiento.

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales, con oficios 124 al 133 y 0143-0023-DPGY-AE-2021 se comunicó a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros; y, con oficios 136-0023-DPGY-AE-2021 a la Coordinadora Talento Humano, 119 y 140-0023-DPGY-AE-2021 a los Analistas de Talento Humano.

Con comunicación de 2 de diciembre de 2021, la Coordinadora Talento Humano, actuante entre el 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017, como también en calidad de Jefa de Talento Humano actuante entre el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y de Analista de Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, y del 3 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, así como en similares términos posterior a la conferencia de resultados provisionales, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Que, a mi persona no se ha designado algún tipo de encargo ni documento que se me señale como responsable de Talento Humano, ...- Que, desde el año 2018 hasta la actualidad, en la Estructura Organizacional Institucional, no consta el Departamento a (sic) Unidad de Talento Humano, que (sic) para el efecto quien (sic) hace las veces de Talento Humano es desde el año 2018, 2019 es*

*Ventura*

*la Dirección Administrativa y desde el año 2020, 2021 es la Dirección Administrativa Financiera) (...)*”.

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“... 2 vinculaciones contractuales que se hizo (sic) en mi periodo (sic) de gestión los mismos que conforme a las acciones ejecutadas existen los respectivos informes técnicos emitidos por talento humano (...)*”.

Con oficio EPUNEMI-GG-2021-633 de 13 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de enero de 2016 al 4 de enero de 2016, y del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Es menester mencionar que, los informes de factibilidad previos a la contratación son directrices que como Gerente al inicio de mi gestión he dispuesto, en reuniones sostenidas con el personal a mi cargo, ya que la administración del Talento Humano de las empresas públicas le corresponde a la Gerencia General (...)*”.

Lo expresado por servidores no modifica el criterio de auditoría, por cuanto, para efectos de control no se observó en cada expediente laboral dicho informe ejecutado por la Unidad de Talento Humano, mismos que no se encontraban anexos, por tanto, se detectó estas debilidades de control documental en esta área, debido a que, no se evidenció políticas de manejo acordes a lo dispuesto a la normativa legal vigente del Ministerio de Trabajo.

## **Conclusión**

De la revisión de los contratos ocasionales para el ingreso de personal al servicio público, se observó en 16 expedientes laborales, no contaron con el informe favorable de la Unidad de Talento Humano, documento que justifica la necesidad de trabajo ocasional, y certifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa legal vigente, para el ingreso ocasional al servicio público por parte de las personas que fueron contratadas; aspectos provocados por los Gerentes Generales, Directores Administrativos Financieros, Directores Administrativos, Analistas de Talento Humano, en calidad de Coordinadores y Jefe de Talento Humano, Encargados por cuanto no ejercieron el control de expedientes de los servidores de la entidad, ocasionando que,

Venturoso *A*

la entidad no cuente con estos informes de manera oportuna para la toma de decisiones, así como, no se mantenga dichos archivos físicos, magnéticos y/o digitales como medidas de control interno.

### **Recomendación**

A la Directora Administrativa Financiera

7. Dispondrá a la Analista de Talento Humano la elaboración y verificación de los informes emitidos por la UTAH en cada expediente laboral, a fin, de mantener la conservación de archivos físicos y/o digitales de informes, contratos y demás requisitos.

### **Bienes muebles e inmuebles no contaron con pólizas de seguro**

Entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, no se evidenció la contratación de pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles; situación provocada por cuanto los Directores Administrativos Financieros actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, no verificaron la inclusión de procesos de aseguramiento de los bienes inmuebles y muebles de la entidad en los presupuestos económicos y planes operativos anuales, además de no comunicar la falta de protección de los mismos; los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021 no previnieron la protección de los bienes con la contratación de pólizas de seguros; ocasionando que éstos no cuenten con pólizas de aseguramiento, como medida de prevención en caso de daños o desperfectos de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la entidad.

Por lo que, los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, incumplieron lo dispuesto en el artículo 12 letra a) de la LOCGE, 22 letra a) de la LOSEP, 5 Seguros del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido mediante Acuerdo 027-CG-2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015, vigente hasta el 9 de mayo de 2016; así como lo establecido en el Manual Orgánico Funcional letra q) de la Descripción de competencias de la Dirección Financiera Administrativa, e

VEINTICINCO

inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 406-06 Identificación y protección.

Los Gerentes Generales que actuaron en los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, incumplieron lo dispuesto en los artículos 11 numero 2 de la LOEP, 12 letra a) de la LOGGE, 22 letra a) de la LOSEP, 5 Seguros del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido mediante Acuerdo 027-CG-2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015, vigente hasta el 9 de mayo de 2016 e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01, 100-03, 401-03 y 406-06.

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales, con oficios 124 al 133 y 0143-0023-DPGY-AE-2021 se comunicó a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros, sin recibir respuestas.

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“... se le solicito (sic) al Coordinador Administrativo..., el inventario actualizado de todos los bienes de EPUNEMI, se le realizo (sic) la pregunta si estaban asegurados, el cual indico (sic) que no, por lo que se dio (sic) un plazo al 30 de junio de 2016, de presentar el inventario de bienes actualizado, para posterior realizar el tramite (sic) pertinente para asegurar los mismos, dicha disposición no fue cumplido (sic) por el Ing....- En el informe de mi gestión dejo (sic) sentado que a pesar del seguimiento realizado por no contar con un inventario actualizado y proceder al aseguramiento de los mismos, no fue ejecutado (...).”*

Con oficio EPUNEMI-GG-2021-633 de 13 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de enero de 2016 al 4 de enero de 2016, y del 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...con el objeto de demostrar las condiciones económicas en las que recibí la empresa, evidenciando un saldo insuficiente exiguo, para poder realizar cualquier contratación..., es decir, no contábamos con la liquidez suficiente para poder realizar la contratación del servicio de seguro....- Cabe indicar, que inicialmente se procedió a realizar la contratación de los seguros por cuerda separada (...).”*

Vergara A

Con comunicación de 15 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro no constaba con un inventario actualizado de los Bienes muebles e inmuebles por lo que se procedió a realizar primero un levantamiento de información de los bienes muebles e inmuebles con los que contaba (sic) a empresa, para de esta manera poder realizar un proceso de Contratación de Pólizas de Seguro. Misma que no se concluyó ya que fui cambiada de Dirección, por lo que anexo (sic) informe presentado a mi cambio de la Dirección en donde consta dicho proceso (...).”*

Lo comentado por los servidores ratifica el criterio de auditoría, por cuanto, para efectos de control se detectó que muebles e inmuebles de EPUNEMI, se encontraban sin ser asegurados, tal es el caso: de equipos de cómputo, equipos y muebles de oficina, instalaciones de ECUNEMI, no obstante, los vehículos si contaban con pólizas de aseguramiento, sin embargo, la falta de supervisión y aplicación de medidas preventivas por los Gerentes Generales y Directores Administrativos en sus respectivos períodos de actuación evidenciaron la falta de implementación de estas diligencias a fin de precautar la integridad de los bienes de la entidad.

### **Conclusión**

No se evidenció la contratación de pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, situación provocada por cuanto los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros actuantes en el período antes señalado, no verificaron la inclusión de procesos de aseguramiento de los bienes inmuebles y muebles de la entidad en los presupuestos económicos y planes operativos anuales, además de no comunicar la falta de protección de los mismos; así como, los Gerentes Generales actuantes en el referido período no previnieron la protección de los bienes con la contratación de pólizas de seguros; ocasionando que éstos no cuenten con pólizas de aseguramiento, como medida de prevención en caso de daños o desperfectos de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la entidad.

VEINTISIETE 

## Recomendación

Al Gerente General

8. Dispondrá a la Directora Administrativa Financiera, la identificación de los bienes inmuebles y muebles que no constan con pólizas de aseguramiento, con el fin de aplicar medidas de protección y prevención de daños o desperfectos de los mismos.

## Presentación de Estados Financieros

Los Estados financieros y reportes contables como: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujo del Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Ejecución Presupuestaria de los años 2016, 2017 y 2018, no fueron remitidos de manera mensual al Ministerio de Finanzas, situación provocada por los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, que en calidad de máximas autoridades no cumplieron con el envío de la información contable financiera, Directores Administrativos Financieros y Contadores actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, por cuanto no dieron el seguimiento oportuno a la presentación de estos reportes, ocasionando que, el ente rector de las finanzas públicas no cuente de manera oportuna y actualizada, con la información contable financiera.

Los servidores mencionados incumplieron lo previsto en el artículo 160 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contenido en el Decreto Ejecutivo 489, publicado en el Registro Oficial Suplemento 383 de 26 de noviembre de 2014.

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales, con oficios 124 al 133 y 0143-0023-DPGY-AE-2021 se comunicó a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros; y, con oficios 0134, 0135-0023-DPGY-AE-2021 se comunicó resultados provisionales a los Contadores actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

VENTICHO A

Con comunicación de 30 de noviembre de 2021, la Contadora actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 27 de agosto de 2018, y del 1 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021 indicó en su parte pertinente lo siguiente:

**“...PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.-** Como Contadora (Analista de Contabilidad) he cumplido y cumplo con mis deberes y obligaciones relacionadas directamente con las funciones del cargo establecidas en mi (sic) contrato de servicios ocasionales, en sus respectivos períodos fiscales; tanto como responsable de la contabilización de ingresos, gastos, adquisiciones, proyectos y programas de la empresa; así como, la elaboración de los Estados Financieros que estipula las disposiciones y normativas legales vigentes para el efecto....- Durante el ejercicio de mis funciones de la empresa elaboré los Estados Financieros lo cuales eran remitidos a mi superiores inmediatos en este caso los servidores que fueron Jefes Financieros; y con copia a la máxima autoridad, los señores Gerentes Generales del período examinado; para cuyo efecto se cursó en su momento las comunicaciones respectivas (Oficios Mensuales) por lo que en mi caso particular si aplique (sic) los controles internos y si he cumplido con la entrega de los Estados Financieros a los Jefes Financieros, Directores Administrativos Financieros y a los Gerentes Generales actuantes en el período auditado, para su respectiva legalización y trámite de envío al Organismo Rector en materia de finanzas (Ministerio de Finanzas), para cuyo efecto del envío y presentación de los Estados Financieros, era responsabilidad de los Jefes Financieros y/o Directores Administrativos Financieros, quienes tenían usuarios autorizados y claves para el ingreso de dicha información en el aplicativo del Esigef del Ministerio de Finanzas; por lo que, la suscrita como Contadora no tenía acceso a dicha aplicación (...).”

Con memorando LVSH-TES-2021-001 de 1 de diciembre de 2021, el Contador actuante entre el 28 de agosto de 2018 y el 30 de abril de 2021, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

**“...Iniciando mis actividades de manera directa en los sistemas FSOFT (sistema utilizado para la aplicación de la contabilidad) y SAGEST (sistema utilizado para la facturación y gestiones administrativas), los mismos que no cumplen los parámetros de generación de archivos planos con extensión (.txt) requeridos por el Ministerio de Economía y Finanzas la misma que por el principio de legalidad y de contabilidad debidamente publicada en la página....- En base a lo expuesto el suscrito envió al Analista... Director Financiero-Epunemi el Oficio EPUNEMI-CONT-2019-045 y el INFORME-004-EPUNEMI-FIN-CON-2019 con fecha del 30 de octubre del 2019 y recibido ese mismo día a las 15:20, en el cual se informe (sic) sobre los requerimientos efectuados del módulo contable al sistema SAGEST, los mismos que son esenciales para la correcta generación de los archivos planos formato texto (txt)...- Corresponde mencionar que a la fecha de mi ingreso a la entidad en mi actividad funcional, no se encontraba asignado un usuario activo que permita realizar la carga de información financiera contable al sistema SINAFIP (Sistema Nacional de Finanzas Públicas), sistema habilitado**

VEINTINUEVE #

*par (sic) also (sic) GAD y Empresas Públicas...- El usuario no fue entregado por parte de la máxima autoridad...- se realizó por parte del suscrito la **gestión** documental pertinente como es el envío de la información financiera (...)*”.

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, el Gerente General actuante entre el 15 de mayo de 2017 y el 31 de enero de 2018, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“... Corresponde a la Dirección Financiera Administrativa, y el departamento de contabilidad la elaboración y presentación de los Estados Financieros, según lo establecido en las disposiciones legales y normativas vigentes para el efecto...- Durante el ejercicio de mis funciones de la empresa, no se me presentaron Estados Financieros para legalizarlos mucho menos, ... era responsabilidad de los Jefes Financieros y/o Directores Administrativos Financieros, quienes tenían usuarios autorizados y claves para el ingreso de dicha información en el aplicativo ESIGEF del Ministerio de Finanzas; por lo que el suscrito como Gerente General no tenía acceso a dicha aplicación, ni era responsable del envío y presentación de dicha información (...)*”.

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 y el 14 de mayo de 2017, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“... Corresponde a la Dirección Financiera Administrativa, y el departamento de contabilidad la elaboración y presentación de los Estados Financieros, según lo establecido en las disposiciones legales y normativas vigentes para el efecto...- Durante el ejercicio de mis funciones de la empresa, no se me presentaron Estados Financieros para legalizarlos mucho menos, ... era responsabilidad de los Jefes Financieros y/o Directores Administrativos Financieros, quienes tenían usuarios autorizados y claves para el ingreso de dicha información en el aplicativo ESIGEF del Ministerio de Finanzas; por lo que la suscrita como Gerente General no tenía acceso a dicha aplicación, ni era responsable del envío y presentación de dicha información (...)*”.

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...los estados financieros eran presentados los primeros días del mes siguiente, por la responsable financiera..., por lo cual en mi informe de gestión se sugiere implementar un sistema financiero completo y de esta forma mejorar el control de los ingresos y egresos de la institución (...)*”.

Lo expresado por los servidores ratifica el criterio de auditoría, ya que, según lo dispone la normativa legal vigente de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presentación y envío de los estados financieros de la empresa pública se realizan de manera anual, diligencias que no fueron atendidas ni ejecutadas por los Gerentes Generales, en

*TRENTA*

relación a los años 2016, 2017 y 2018, sin embargo, los mismos fueron elaborados por el área de Contabilidad según el año fiscal que correspondía, no obstante, estos servidores no verificaron ni informaron la aplicación de la normativa vigente, provocando la desatención de este causal previsto en el cuerpo legal antes citado, por tanto, imposibilitó al organismo de control pertinente vigilar, y dar seguimiento a la presentación de los estados económicos de EPUNEMI.

### **Conclusión**

Los Estados financieros y reportes contables como: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujo del Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Ejecución Presupuestaria de los años 2016, 2017 y 2018, no fueron remitidos de manera mensual al Ministerio de Finanzas, aspectos de responsabilidad de los Gerentes Generales, Directores Administrativos Financieros, y Contadores quienes inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Gerente General

9. Dispondrá a la Directora Administrativa Financiera la verificación de los estados financieros a las fechas y plazos estipulados, así como, regularizará el envío de estos reportes contables al organismo de control pertinente, a fin de dar cumplimiento con la normativa legal vigente.

### **Contratación de firma privada para auditoría a los estados financieros de la entidad**

En EPUNEMI, no se evidencian acciones para la contratación de firma de auditoría externa privada, a fin de que se emita un informe de la situación financiera, y evaluación de la presentación de los estados financieros ejecutados entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, situación provocada por cuanto los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, como responsables de la gestiones administrativas, económicas y financieras de la empresa no dispusieron directrices para la planificación de procesos de contratación pública de una firma privada

TREIN y Uto P

de auditoría, acreditada y registrada en la Contraloría General del Estado, ocasionando que no se evalúe la documentación económica y contable reflejada en sus estados financieros respecto a la razonabilidad de los saldos presentados con el fin de que contribuir a la toma de decisiones.

Por lo expuesto, los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, incumplieron el artículo 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sustituido por el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 118 de 10 de enero de 2020, e inobservaron las NCI 100-03 Responsables de control interno, 401-03 Supervisión.

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

Con comunicación de 30 de noviembre de 2021, la Contadora actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 27 de agosto de 2018, y del 1 de mayo de 2021 y el 30 de junio de 2021 indicó en su parte pertinente lo siguiente:

**“...CONTRATACIÓN DE FIRMA PRIVADA PARA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS...- En este punto la suscrita no injerencia (sic) administrativa, ya que es responsabilidad de los Jefes Financieros y Directores Administrativos gestionar la contratación de firmas privadas de auditoría externa ante Gerencia General de la empresa....- Para su mejor ilustración se servirá encontrar la documentación correspondiente, que justifica cada una de las actividades y/o gestiones efectuadas por la suscrita durante el período examinados (...).”**

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...El 22 de julio de 2016, ... mediante correo electrónico da a conocer sobre el informe de auditor externo, en mi informe de gestión indico que este informe sea socializado a la nueva directora administrativa para que se tome los correctivos del caso (...).”*

TREINTA Y DOS JP

Lo expresado por la servidora ratifica el criterio de auditoría, por cuanto, para efectos de revisión y análisis de sus descargos presentados no se observó adjunto informe realizado por auditor externo, que esté acreditado y registrado por la Contraloría General del Estado, así como, en su período de actuación no se observó acciones que conlleven con el cumplimiento de lo previsto en la LOEP.

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, el Gerente General actuante entre el 15 de mayo de 2017 y el 31 de enero de 2018, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...En este punto el suscrito no tiene injerencia (sic) administrativa , ya que es responsabilidad directa de los Jefes Financieros, Directores Administrativos y Directores Financieros Administrativos, en sus períodos de actuación, el gestionar la contratación de firmas privadas de auditoría externa, acreditada y registrada en la Contraloría General del Estado ante Gerencia General de la empresa pública, sin embargo, el suscrito no recibió, ninguna solicitud para contratación de este tipo de servicios, por parte de los servidores citados (...).”*

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 y el 14 de mayo de 2017, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“... En este punto la suscrita no tiene injerencia administrativa, ya que es responsabilidad directa de gestionar la contratación de firmas privadas de auditoría externa, acreditada y registrada en la Contraloría General del Estado ante Gerencia General de la empresa pública, es de los Jefes Financieros, Directores Administrativos y Directores Financieros Administrativos, en sus periodos de actuación, sin embargo, la suscrita no recibió, ninguna solicitud para contratación de este tipo de servicios, por parte de los servidores citados (...).”*

Lo expresado por los servidores ratifica el criterio de auditoría, por cuanto en EPUNEMI no se evidenció acciones para la contratación de firma de auditoría externa privada, a fin de que se emita un informe de la situación financiera, y evaluación de la presentación de los estados financieros ejecutados entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, situación provocada por cuanto los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, como responsables de la gestiones administrativas, económicas y financieras de la empresa no dispusieron directrices para la planificación de procesos de contratación pública de una firma privada de auditoría, acreditada y registrada en la Contraloría General del Estado, ocasionando que no se evalúe la documentación económica y contable reflejada en sus estados financieros

TRENTA Y TRES

respecto a la razonabilidad de los saldos presentados con el fin de que contribuir a la toma de decisiones.

### Conclusión

En EPUNEMI no se evidencian acciones para la contratación de firma de auditoría externa privada, a fin de que se emita un informe de la situación financiera, y evaluación de la presentación de los estados financieros ejecutados entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, situación provocada por cuanto los Gerentes Generales actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, como responsables de la gestiones administrativas, económicas y financieras de la empresa no dispusieron directrices para la planificación de procesos de contratación pública de una firma privada de auditoría, acreditada y registrada en la Contraloría General del Estado, ocasionando que no se evalúe la documentación económica y contable reflejada en sus estados financieros respecto a la razonabilidad de los saldos presentados con el fin de que contribuir a la toma de decisiones.

### Recomendación

Al Gerente General

10. Programará dentro de los planes económicos de la Empresa Pública la contratación de dicha firma auditora, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la LOEP.

### Procesos de contratación pública que no constaron en los PAC

Entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, seis procesos de contratación pública no constaron en los Planes Anuales de Contratación aprobados de la EPUNEMI, mismos que se detallan a continuación:

AÑO	CÓDIGO	OBJETO DEL PROCESO	FECHA DE CONTRATO
2016	RE-EPUNEMI-007-2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y COMUNICACIONAL (ENTREGA DE PRODUCTO TERMINADO) PARA LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN	2016-07-29

TREINTA y CUATRO

2016	RE-EPUNEMI-08-2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A NIVEL NACIONAL PARA PROMOCIONAL LA MARCA EPUNEMI Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO A TRAVÉS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, Y PRENSA ESCRITA	2016-09-15
2017	RE-EPUNEMI-002-2017	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	2017-09-27
2016	MC-EPUNEMI-001-2016	SERVICIOS DE ALQUILER DE RETROESCAVADORA, VOLQUETAS Y MOTONIVELADORA PARA LIMPIEZA DEL ESTERO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN EXTREMO DE LA ESCUELA DE CONDUCCION UNIDAD DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	2016-04-11
2016	RE-EPUNEMI-09-2016	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD POR CAUCIÓN	2017-01-09
2017	LICS-EPUNEMI-01-2017	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PÚBLICA TIPO COLECTIVA PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	2018-01-11

Fuente: Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Hechos que se dieron por la falta de control y supervisión, de los Directores Administrativos actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, Analistas de Compras Públicas en calidad de Responsables de Compras Públicas actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 quienes no constataron ni verificaron el contenido de los planes anuales previos a ser aprobados, así como no sugirieron las modificaciones y/o reformas debidas a lo antes comentado, ocasionando que, para efectos de control, los PACs aprobados no detallen el total de procesos de contratación pública ejecutados por la entidad, así como, no demuestre los presupuestos estimados para la ejecución de cada proceso, a fin de cumplir con los objetivos y estrategias de la entidad.

Dichos servidores incumplieron lo previsto en los artículos 22 de la LOSNCP, 25, 26, 27 de su Reglamento, y 377 Identificación del PAC del Título VIII, Capítulo I de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, RE-SERCOP-2016-0000072, última reforma, vigente en Registro Oficial 1078 de 28 de septiembre de 2020.

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales, con oficios 124, 125, 126, 127, 130, 133, 137, 138, 139, 143-0023-DPGY-AE-2021 de 25 y 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros, y Analistas de Compras Públicas.

TREINTA Y CINCO

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, el Gerente General actuante entre el 15 de mayo de 2017 y el 31 de enero de 2018, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Los Planes Operativos Anuales (POA) conjuntamente con los Planes Anuales de Contratación (PAC), se comienzan a desarrollar/ confeccionar los entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, en lo que respecta al PAC, el documento oficial es aprobado por la máxima autoridad y debe ser elevado y publicado en el portal de COMPRAS PUBLICAS (sic) hasta el 15 de enero de cada año, motivo por el cual el suscrito no tiene responsabilidad alguna; en razón de que mi encargo como Gerente General se (sic) EPUNEMI se dio entre el 14 de mayo de 2017 y el 31 de enero de 2018; por lo tanto no participe (sic) de la elaboración y aprobación del PAC 2016 y 2017, ni de su publicación hasta el 15 de enero de los años respectivos.- ...la responsabilidad directa de (sic) es los servidores que actuaron como Directores Administrativos, quienes no efectuaron el control y la supervisión pertinentes sobre los Analistas de Compras Públicas, en calidad de Jefe de Compras Públicas, quienes con (sic) constataron ni verificaron el contenidos de los planes anuales aprobados (...).”*

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 y el 14 de mayo de 2017, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...no participe (sic) de la elaboración y aprobación, del PAC 2017, ni de su publicación hasta el 15 de enero de 2018...”*

Lo expresado por la servidora, rectifica el criterio de auditoría, por cuanto, al período de actuación de la misma no se reformuló ni elaboró el PAC 2017, no obstante, el mismo se encontraba en ejecución.

Con memorándum EPUNEMI-CP-2021-203 de 1 de diciembre de 2021, la Analista de Compras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y del 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...LA PRESENTE CONTRATACIÓN SI (sic) SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PERÍODO 2016.(...)”*

Con comunicación de 15 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

TREINTA Y SEIS

*“...Consta en PAC 2016.- Consta en PAC 2017.- Se realiza Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria 2017-2018...- Certificación emitida, verificada en el PAC...- Consta en PAC 2016...- Reforma al PAC 2016 (...).”*

Lo expresado por lo servidores ratifica parcialmente el criterio de auditoría, por cuanto, de los descargos presentados no se observó documentos comprobatorios que justifiquen que los procesos observados hayan sido incorporados en dichos PACS, de acuerdo a su concepto y cantidad presupuestada, aspectos de responsabilidad de los Analistas de Compras Públicas y Directores Administrativos quienes no verificaron el contenido de los mismos.

### **Conclusión**

Entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, seis procesos de contratación pública no constaron en los Planes Anuales de Contratación aprobados de la EPUNEMI, hechos que se dieron por la falta de control y supervisión de los Directores Administrativos, Directores Administrativos actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, Analistas de Compras Públicas, quienes no constataron ni verificaron el contenido de los planes anuales previos a ser aprobados, así como no sugirieron las modificaciones y/o reformas debidas a lo antes comentado, ocasionando que, para efectos de control, los PACs, aprobados no detallen el total de procesos de contratación pública ejecutados por la entidad.

### **Recomendación**

A la Directora Administrativa Financiera

11. Previa aprobación de los planes anuales de contratación, dispondrá la verificación de dichos proyectos a fin de constatar que todos los procesos de contratación pública consten y sean los que se ejecuten durante el ejercicio fiscal.

TREINTA Y SIETE P

## Actas de entrega recepción definitiva

Entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021, se ejecutaron 24 procesos de contratación pública, como se detallan a continuación:

NRO	CÓDIGO	OBJETO DEL PROCESO	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	SIE-EPUNEMI-001-2016	ADQUISICIÓN DE MINICARGADORA CON ACCESORIOS BARREDORA PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EN LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2016-01-20
2	CCD-EPUNEMI-001-2016	ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VIAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ECUNEMI DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2016-05-20
3	MC-EPUNEMI-002-2016	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2016-06-20
4	SIE-EPUNEMI-008-2016	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN CON TODO INCLUIDO SUMINISTROS MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2016-06-24
5	RE-EPUNEMI-08-2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A NIVEL NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA MARCA EPUNEMI Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO A TRAVÉS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, Y PRENSA ESCRITA.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2016-08-26
6	RE-EPUNEMI-09-2016	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD POR CAUCIÓN.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2016-12-21
7	PE-EPUNEMI-01-2017	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA HABILITAR UNA SEDE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO DE FORTALECIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS-CFAE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	ADJUDICADA	2017-03-29
8	CDC-EPUNEMI-001-2017	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO PARA CONSTRUIR UNA RESIDENCIA, DONDE INCLUYA TODAS LAS ÁREAS COMO COCINA, BAÑO, BODEGA, LAVANDERÍA, Y DEMÁS INSTALACIONES RELEVANTES DENTRO DE LOS DEPARTAMENTOS.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2017-06-05
9	RE-EPUNEM-002-2017	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2017-08-28
10	RSIE-EPUNEMI-2-2017	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN CON TODO INCLUIDO SUMINISTROS MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2017-09-20
11	PE-EPUNEMI-06-2017	CONTRATACIÓN DE UN ESPACIO FÍSICO U OFICINA PARA LOS CURSOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SEDE RIOBAMBA QUE OFERTA EL CENTRO DE FORTALECIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	ADJUDICADA	2017-10-25

TRENDA Y OCHO A

12	LICS-EPUNEMI-02-2017	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS 10 VEHÍCULOS Y 1 MAQUINARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EN RECEPCIÓN	2017-12-20
13	RE-EPUNEMI-001-2018	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS A BASE DE ARTES DE INTERPRETACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL EPUNEMI DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2018-01-30
14	RE-EPUNEMI-002-2018	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2018-04-03
15	MCSR-EPUNEMI-02-2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2018-05-03
16	RSIE-EPUNEMI-02-2018	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, HIDROLAVADORA A COMBUSTIBLE Y MINICARGADORA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2018-05-21
17	LICS-EPUNEMI-01-2019	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2019-01-24
18	SIE-EPUNEMI-01-2019	SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANÍA PRIVADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN ECUNEMI	EN RECEPCIÓN	2019-04-30
19	SIE-EPUNEMI-002-2019	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (EPUNEMI).	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2019-06-17
20	CDC-EPUNEMI-001-2019	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS ORGANIZACIONALES DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	ADJUDICADO - REGISTRO DE CONTRATOS	2019-11-11
21	CCD-EPUNEMI-2020-002	CONSULTORÍA DE POSICIONAMIENTO DE LA MARCA EPUNEMI-EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, PERCEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO CFAE Y ECUNEMI POR PARTE DE LOS USUARIOS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2020-01-23
22	RCD-EPUNEMI-2020-001	PERITAJE, CONDICIÓN, AVALUOS, CONSTATAción FÍSICA Y CONCILIACIÓN CON LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EJECUCIÓN DE CONTRATO	2020-01-29
23	LCS-EPUNEMI-2020-001	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	ADJUDICADO - REGISTRO DE CONTRATOS	2020-02-28
24	SIE-EPUNEMI-2021-003	ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ECUNEMI DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.	EN RECEPCIÓN	2021-05-26

Trinidad y Novena

De acuerdo a la revisión del equipo de control, no se evidenció la realización de las actas de entrega recepción definitiva, sin embargo, en los expedientes de contratación constó actos denominados como " Acta de Liquidación", mismos que contienen liquidaciones de plazos, trabajos ejecutados, entre otros, sin embargo, éstos procedimientos no reemplazan los previstos en la normativa legal vigente del SERCOP, situación provocada por la falta de supervisión y seguimiento de los Directores Administrativos Financieros actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, Directores Administrativos actuantes entre el 1 de enero de 2018 y el 10 de febrero de 2020; Directores Administrativos Financieros actuantes entre el 11 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, Directora Financiera actuante entre el 1 de enero de 2018 al 13 de enero de 2019, Director Financiero actuante entre el 14 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2019, Director Financiero actuante entre el 1 de octubre de 2019 al 10 de febrero de 2020, Analistas de Compras Públicas actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021 por cuanto no vigilaron las acciones efectuadas por los Administradores de Contrato de cada proceso, así como, no verificaron la realización de este acto administrativo, ocasionando que la EPUNEMI no cuente con dichos actos administrativos a fin de dar seguimiento a cada contrato suscrito, y, finalización a cada obligación contractual reflejadas en las cláusulas de cada contrato suscrito, como la verificación del cumplimiento de la liquidación de tiempos por cada proceso de contratación pública.

Por lo expuesto, éstos servidores incumplieron los artículos 81 de la LOSNCP, 123 y 124 del Reglamento de la LOSNCP, 289 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, última reforma, vigente en Registro Oficial 1078 de 28 de septiembre de 2020, e inobservaron NCI 402-03 numeral 2.

Con oficios 3430 al 3434-DPGY-AE-2021 de 26 de noviembre de 2021 se comunicó resultados provisionales a los Gerentes Generales, con oficios 124 al 133 y 143-0023-DPGY-AE-2021 se comunicó a los Directores Administrativos, Directores Administrativos Financieros; y, oficios 137, 138-0023-DPGY-AE-2021 a los Analistas de Compras Públicas.

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Gerente General actuante entre el 1 de abril de 2017 al 14 de mayo de 2017, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*CUSTODIADA*

*“... la responsabilidad directa de la elaboración de actas de entrega recepción definitiva, es de los Administradores de Contratos de cada proceso, ... no ejecuté ningún tipo de proceso de contratación (...).”*

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“... la suscrita emitía comunicaciones a los administradores de contrato sobre las actas de entrega y recepción de los procesos de compras a cargo en cuanto a la emisión del acta de entrega recepción definitiva, así como también hizo una entrega de informe fin de gestión a la Gerencia con todas las novedades (...).”*

Con comunicación de 14 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa Financiera actuante entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...se les indico (sic) que se verifique en el sistema de contratación públicas (sic), tanto la responsable del portal de compras públicas, como los administradores de contrato, cuyos procesos culminados y se evidencie que conste toda la documentación pertinente es decir acta de entrega recepción definitiva, se adjunta mail del 16 de junio de 2016...- Por lo expuesto los procesos MC-EPUNEMI-002-2016 y SIE-EPUNEMI-008-2016... quedaron en ejecución conforme a los plazos establecidos en el portal, por lo cual la analista de compras junto a los administradores de contrato de cada proceso y el coordinador administrativo... una vez entregado dicho servicio debió realizar el trámite para subir al portal las actas de recepción definitiva (...).”*

Con comunicación de 16 de diciembre de 2021, el Analista de Compras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2018 al 26 de mayo de 2019, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2017-048**, de fecha 09 de febrero del 2017...- Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2017-0176**, de fecha 25 de abril del 2017...- Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2017-0391**, de fecha 04 de octubre del 2017...- memorando **EPUNEMI-CP-2017-0442**, de fecha 23 de noviembre del 2017...- Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2018-005**, de fecha 11 de enero del 2018...- Mediante memorando **EPUNEMI-CP-2018-0175**, de fecha 04 de diciembre del 2018, se informó a la Directora Administrativa de ese entonces, que desde el año 2012 al 2017, se ha publicado varios procesos de contratación pública con distintos operadores del portal, y se requiere hacer cambios de operador del portal de compras públicas y administrador de contrato; y, que existen procesos que necesitan ser finalizados y/o cargados su información relevante, por lo que se solicitó nombrar a un ADMINISTRADOR DE*

*CUARENTA Y UNO*

*CONTRATO específicamente para que realice la tarea de recabar la información relevante y publicarla en el portal de compras públicas (...)*”.

Con memorando EPUNEMI-CP-2021-203 de 1 de diciembre de 2021, la Analista de Compras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y del 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...De acuerdo se ha informado a la máxima autoridad sobre cada uno de los procedimientos pendientes de finalizar y/o cerrar la información que corresponde al Administrador de Contrato.(...)”.*

Lo expresado por los servidores modifica parcialmente el criterio de auditoría, por cuanto, para efectos de control, se observaron que entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021, se ejecutaron 24 procesos de contratación pública, de las cuales, no se evidenció la realización de las actas de entrega recepción definitiva, sin embargo, en los expedientes constaron actos denominados como “Actas de Liquidación”, mismos que contienen liquidaciones de plazos, trabajos ejecutados, entre otros, sin embargo, éstos procedimientos no reemplazan los previstos en la normativa legal vigente del SERCOP, mismos que en sus descargos no adjuntaron estos actos administrativos.

### **Conclusión**

Entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021, se ejecutaron 24 procesos de contratación pública, de las cuales, no se evidenció la realización de las actas de entrega recepción definitiva, sin embargo, en los expedientes constaron actos denominados como “Actas de Liquidación”, mismos que contienen liquidaciones de plazos, trabajos ejecutados, entre otros, sin embargo, éstos procedimientos no reemplazan los previstos en la normativa legal vigente del SERCOP, aspectos de responsabilidad de los Directores Administrativos Financieros, Directores Financieros, Directores Administrativos, Analistas de Compras Públicas, por cuanto, no dieron el seguimiento y supervisión con cada Administrador de Contrato a fin, de constatar la ejecución de dichos procedimientos, ocasionando que, la EPUNEMI no cuente con dichos actos administrativos a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los contratos suscritos por la empresa, y la verificación de los tiempos plazos por cada proceso.

CARENDA DOS

## Recomendación

### A la Directora Administrativa Financiera

12. Dispondrá a la Analista de Compras Públicas la verificación periódica de los procesos de contratación pública que se encuentren en etapa de ejecución y liquidación a fin de efectuar dichos actos administrativos conforme la normativa legal vigente del SERCOP.

### Proceso RE-EPUNEMI-002-2018

El 27 de abril de 2018, el Gerente General actuante entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de agosto de 2020 de la EPUNEMI, y la Contratista de RUC 099301xxx001, suscribieron el contrato 002-2018, para la Contratación de los Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva, para el desarrollo de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la UNEMI, por 240 000,00 USD, con un plazo de 270 días a partir de la suscripción del contrato y/o hasta extinguirse el Presupuesto Referencial.

### Ejecución y Liquidación

Dentro de la ejecución del proceso la contratista presentó facturas, que fueron registradas en notas de débito bancarias, detalladas a continuación:

FACTURA	FECHA DE FACTURA	Monto Factura	COMPROB	FECHA	Observación (Auditoría)	MONTO NO JUSTIFICADO
305	2018-06-18	20 115,00	ND-012044	2018-08-09	No se observó documentación justificativa de los Servicios Brindados de Servicio de Comunicación 3 500 USD, Producción de cuña y fotos por 2 800 USD; así como, avisos en el Telégrafo, facturados por 360,00 USD, así como, los montos cancelados al servicio de la FEE, aumentados en 1 500,00 USD, en concordancia a lo previsto en la cláusula novena del contrato.	8 160,00
318	2008-07-17	13 900,00	ND-012218	2018-09-10	No se observó documentos comprobatorios a: Servicios de Comunicación por 3 500,00 USD, Producción de Video por 2 500,00 USD; así como, los montos cancelados al servicio de la FEE, aumentados en 1 500,00 USD, en concordancia a lo previsto en la cláusula novena del contrato.	7 500,00

CUARENTA Y TRES

337	2018-08-13	39 783,80	ND-012307	2018-09-26	No se observó documentos comprobatorios: Servicios de Comunicación por 3 500,00 USD, Pautas Digitales por 300,00 USD, Pauta ATL: Radio por 10 152,00 USD, así como, los montos cancelados al servicio de la FEE, aumentados en 1 500,00 USD, en concordancia a lo previsto en la cláusula novena del contrato	15 452,00
337	2018-08-13		ND-012372	2018-10-17		
361	2018-09-05	33 793,76		2018-11-20	No se observó documentos comprobatorios: de Servicios de Comunicación por 3 500,00 USD, Pautas Digitales por 2 437,50 USD; así como, los montos cancelados al servicio de la FEE, aumentados en 1 500,00 USD, en concordancia a lo previsto en la cláusula novena del contrato.	7 437,50
			ND-012541			
361	2018-09-05	33 793,76	ND-012980	2019-03-15		
TOTAL CANCELADO, EXPRESADO EN USD						<b>38 549,50</b>

De las facturas canceladas por 38 549,50 USD, no se evidenció documentos comprobatorios y de soporte de servicios comunicacionales, producción de cuñas y fotos, avisos en medios físicos (periódicos), pautas ATL, publicidad en medios radiales, pautas en medios digitales, y por servicios de FEE, aspectos provocados por la falta de control y supervisión de: Administradores de Contrato, quienes, no verificaron ni constataron los servicios cancelados, así como, solicitaron la cancelación de dichas facturas sin adjuntar los documentos comprobatorios, además de no presentar en los informes evidencia que justifique la aplicación de estos servicios adicionales que no estaban contemplados en las cláusulas contractuales antes suscritas por la empresa pública y la contratista, ocasionando que la entidad desembolsará dichos valores económicos sin adjuntar evidencia documental suficiente que permita respaldar todas las transacciones ejecutadas y planificadas del servicio contratado, imposibilitando el control y seguimiento de estas notas de débitos bancarias.

Por lo expuesto, éstos servidores incumplieron lo previsto en el artículo 70 de la LOSCNP e inobservaron la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 125, 141, 142-0023-DPGY-AE-2021, se comunicó resultados provisionales a los Directores Financieros, oficios 131,0132-0023-DPGY-AE-2021 a los Administradores de Contrato, 120-0023-DPGY-AE-2021 a la Contratista, de 25 y 26 de noviembre de 2021.

CUARENTA Y CUATRO *P*

Con comunicación de 10 de diciembre de 2021, el Analista de Relaciones Públicas en calidad de Administrador de Contrato actuante entre el 10 de abril de 2018 y el 12 de octubre de 2018, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“... Con respecto a mis funciones como Administrador de Contrato del Proceso RE-EPUNEMI-002-2018, debo manifestarle que durante la ejecución del servicio contratado en lo que respecta a mi periodo (sic) de actuación si (sic) verifique (sic) el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como, la constatación de los servicios cancelados, que se entregaron de forma mensual por parte de la contratista...- Es así que previo a la solicitud de trámite para el pago de las facturas de servicios de la contratista, efectuaba el seguimiento de los distintos ítems contratados y se contrastaba la información presentada versus lo pautado en publicidad tanto en redes sociales, como en medios digitales, radiales, servicios FEE y demás servicios infrascritos en el contrato, para cuyo efecto se elaboró por parte del suscrito el informe respectivo con todos los elementos pertinentes que contengan toda la documentación de respaldo y sus anexos...- ... como Administrador de Contrato..., solo solicito (sic) el trámite de pago de las facturas....305 de 18 de junio de 2018,....318 de 17 de julio de 2018...- Cabe indicar que con respecto a las facturas...337 de 13 de agosto de 2018..., ...361 de 5 de septiembre de 2018..., no fueron tramitados por el suscrito (...).”*

Con comunicación de 10 de diciembre, la Representante Legal de la Contratista de Ruc 09xxxx001 actuante entre el 1 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2021, señaló en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Es importante recalcar que para la aceptación de nuestras facturas era indispensable presentar los reportes correspondientes , ya que sin estos no era viable procesar la factura y posteriormente el pago. En aquél período cumplimos con todo lo solicitado y lamentamos que no existiera un correcto manejo de nuestra documentación. Junto a la documentación se adjuntan cartas de recepción de reportes de junio, julio y agosto. Dicha documentación fue receptada en la instalación de Epunemi...- ... brindó el servicio de comunicación ATL, BTL, y Digital en el período abril- agosto del 2018 para el manejo de la Marca EPUNEMI y se desarrolló una estrategia la cual fue presentada y aprobada por sus directivos. Dicha gestión generó un rubro único por concepto **“servicio de comunicación”**. El mismo se prorrateó para los meses de contrato y corresponde a los \$ 3 500 cobserados (sic) en las facturas 305, 308, 337, 361...- **FACTURA 305- COMPRO ND- 12044...**- Se adjunta respaldos de Cuñas grabadas y producción de fotos...- copia de impresión de los avisos...- copias de facturas de proveedor externo... por asesoría en manejo digital por un total de \$6 000,00. Se carga un proporcional al fee de esta factura por \$ 1,500. FACTURAS 288, 325, 324, 399, 414, Y 555...- **FACTURA 318- COMPROND 12218...**- Se adjunta un Video producido...- Copias de facturas de proveedor externo..- **FACTURA 377- COMPRO ND- 12307...**- Reporte digital y copia de factura 325 por pauta digital por \$ 300...-Detalle de pauta en Radio por \$10,152..- Copias de factura de proveedor externo...- **FACTURA 361- COMPRO ND- 12541...**- Reporte digital y copia de factura 415 por pauta digital por 2,437,50*

*Cuarenta y cinco*

USD...- Copia de facturas de proveedor externo... por asesoría en manejo digital (...)"

Lo expresado por el servidor y contratista rectifican parcialmente el criterio de auditoría, por cuanto, en sus descargos presentaron adjuntaron información relacionada a las pautas digitales de radio y publicidad de ATL, avisos de periódicos, misma información que no se encontró adjunta en cada nota de débito de la entidad, debido a la falta de atención de archivo y manejo documental de la Dirección Financiera, pero que ha sido proporcionada por el contratista en su descargo y modifica lo observado por el equipo de control al presentar la evidencia documental y soporte de las facturas canceladas por 38 549,50 USD, sin embargo, en relación a los servicios de FEE los documentos proporcionados no justifican los valores económicos cancelados, aspectos provocados por cuanto los Administradores de Contrato no presentaron documentos justificatorios a través de informes que revelen la situación del proceso en cuanto a la aplicación de dichos servicios comunicaciones adicionales a los previstos en las cláusulas contractuales antes suscritas por EPUNEMI y la contratista, provocando que se cancele por estos servicios 6 000,00 USD que no se encontraron contemplados en el contrato suscrito, aspectos de responsabilidad del Administrador de Contrato, cabe señalar que la contratista en sus descargos presentaron adjuntó facturas relacionadas al uso del servicio solicitado.

### **Conclusión**

Del proceso RE-EPUNEMI-002-2018, no se evidenció documentos comprobatorios de los servicios comunicaciones de FEE, aspectos provocados por la falta de control y supervisión de: Administradores de Contrato, quienes, no verificaron ni constataron los servicios cancelados, así como, solicitaron la cancelación de dichas facturas sin adjuntar los documentos comprobatorios, además de no presentar en los informes evidencia que justifique la aplicación de estos servicios adicionales que no estaban contemplados en las cláusulas contractuales antes suscritas por la empresa pública y la contratista, ocasionando un pago de 6 000,00 USD por parte de la entidad a la contratista, valores que no cuentan con el respaldo documental pertinente y suficiente.

Cuarenta y Seis

## **Recomendación**

A la Directora Administrativa Financiera

13. Previo a la ejecución de pagos, dispondrá a los servidores del control previo, verificar la documentación anexa a cada informe de Administrador de Contrato, en relación a los procesos de adquisición de servicios de publicidad.

## **Proceso CDC-EPUNEMI-005-2016**

El 24 de agosto de 2016, se suscribió el contrato 010-2016 correspondiente al proceso CDC-EPUNEMI-005-2016 entre la entidad y el contratista de RUC 0910621xxx001, por 30 150,00 USD, cuyo objeto contractual fue la contratación del Servicio de Consultoría para Identificar el Nivel de Empleabilidad de los Estudiantes del Curso Auxiliar de Enfermería de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, con un plazo de 40 días contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

### **Ejecución y liquidación**

Con detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP de 25 de agosto de 2016 se acreditó a la cuenta bancaria de propiedad de la contratista, el anticipo de 15 075,00 USD, determinándose el vencimiento contractual el 4 de octubre de 2016.

Con acta de 14 de noviembre de 2016, el Gerente General, Directora Administrativa Financiera, Coordinadora Financiera, Analista de Cobranzas en calidad de Administrador de Contrato, actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y Contratista suscribieron la liquidación final y definitiva del servicio contratado.

CUARENTA Y SIETE

Del documento referido, no se adjuntó información comprobatoria que justifique el desfase de tiempo evidenciado, determinándose un retraso de 40 días contados a partir de la fecha de vencimiento contractual hasta la presentación del acta de liquidación final y definitiva, provocando que no se ejecuten las cláusulas séptima y octava del contrato suscrito que indicaban:

*"...CLAUSULA SÉPTIMA.- Plazos.- ... El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad... a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, con un plazo de ejecución de 40 días contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo...- CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS. - Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo la naturaleza del contrato, en ningún caso ser menos al 1 por 1 000 del valor del contrato) (...)"*

Por tanto, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución del contrato, se estipuló aplicar la multa del 1/1000 del valor total del contrato; 30,15 USD, misma que totaliza 1 236,15 USD por el incumplimiento de los plazos contractuales; situación provocada por cuanto, el Analista de Cobranzas en calidad de Administrador de Contrato, no informó los plazos y trabajos efectuados de acuerdo a los servicios contratados, además de no evaluar los días de retraso de la elaboración del acta recepción provisional y multas generadas por el incumplimiento a este acto contractual; y Contratista por cuanto, no justificó ni documentó los tiempos incurridos en el retraso del servicio contratado; ocasionando que, la entidad no ejecute el cobro de multas por el incumplimiento de los plazos previstos en las cláusulas contractuales por 1 236,15 USD.

Por lo expuesto, el Administrador de Contrato incumplió lo previsto el artículo 70 Administración del Contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 121 Administrador de Contrato del RLOSCNP, así como, con el Contratista las cláusulas séptima y octava del contrato 003-2017, suscrito el 13 de diciembre de 2017, como también, el servidor inobservó 100-01 Control Interno, tercer inciso.

Cuarenta y ocho A

Con oficios 125, 141, 142-0023-DPGY-AE-2021, se comunicó resultados provisionales a los Directores Financieros, oficios 129-0023-DPGY-AE-2021 al Administrador de Contrato, 122-0023-DPGY-AE-2021 a la Contratista, de 25 y 26 de noviembre de 2021.

Con correo electrónico de 29 de noviembre de 2021, el contratista actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Adjunto al presente mail una carta de prórroga presentada con ellos el 28 de septiembre, pero que la firmaron con fecha posterior en esta carta se identifican todas las irregularidades que presentó el proceso...- adicional a ello adjunto un mail en el cual se presenté (sic) esta misma solicitud (...).”*

Lo expresado por el contratista ratifica el criterio de auditoría, por cuanto, en sus descargos no se anexó documentación comprobatoria donde se justifique el desfase de tiempo evidenciado, por un total de 40 días contados a partir de la fecha de vencimiento contractual hasta la presentación del acta de entrega recepción provisional, así como, en el correo electrónico que utilizó como descargo presentado, no se evidenció una prórroga autorizada ni documentación legalizada que certifique los plazos ejecutados en este proceso de contratación pública.

### **Conclusión**

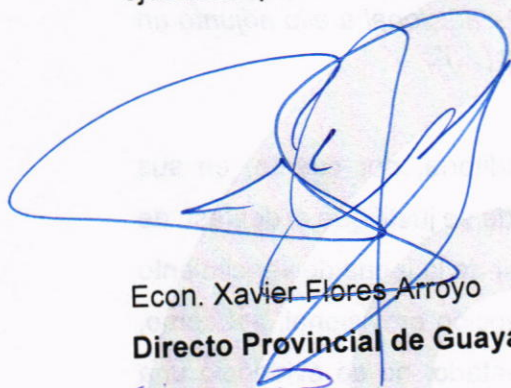
Del acta de 14 de noviembre de 2016, correspondiente al proceso CDC-EPUNEMI-005-2016 de 24 de agosto de 2016, no se adjuntó información comprobatoria que justifique el desfase de tiempo evidenciado, por un total de 40 días contados a partir de la fecha de vencimiento contractual hasta la presentación del acta de entrega recepción provisional, provocando que no se ejecuten las cláusulas séptima y octava; misma que totalizó 1 236,15 USD, por cada día de retardo en el cumplimiento de los plazos contractuales, ocasionando que, la entidad no ejecute el cobro de multas por el incumplimiento de los plazos previstos en las cláusulas contractuales, aspectos de responsabilidad del Administrador de Contrato, y Contratista, quienes incumplieron la normativa citada en el comentario.

*CARSENTE Y NOVA*

## Recomendación

Al Gerente General

14. Dispondrá a cada Administrador de Contrato, velar, vigilar y aplicar las responsabilidades y atribuciones que la normativa legal vigente del SERCOP le confiere, a fin, de dar seguimiento oportuno a las cláusulas contractuales de cada proceso ejecutado por EPUNEMI.



Econ. Xavier Flores Arroyo  
**Directo Provincial de Guayas**

CINCUENTA